CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

La Universidad Nacional Autónoma de México, en lo sucesivo "LA UNAM", representada en este acto por su Rector, don JUAN RAMÓN DE LA FUENTE, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley orgánica y 30 del Estatuto General, domiciliado en 6º Piso de la torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510 y por otra parte don HERNAN PEREDO LOPEZ, RUT 4.295.507-8, Ingeniero Forestal, domiciliado en Independencia 641 Valdivia, Chile, en su calidad de Rector(s) de la Universidad Austral de Chile, con personería jurídica que consta del Decreto de Rectoría de la Universidad Austral de Chile, N°263 del 2002 y el Artículo N°37 de los Estatutos de la Corporación, en adelante denominada UACH.

DECLARAN AMBAS PARTES:

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de postgrado.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- c) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de postgrado.
- d) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- e) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.

U. 46.8

f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.

TERCERA: PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaboración por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente:

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso en el marco del programa anual de trabajo, de conformidad a lo establecido en el anexo 1 de este Convenio y que forma parte del mismo.

Una vez aprobados los programas de trabajo, éstos se elevarán a la categoría de convenios específicos, debiendo ser suscritos por quienes cuenten con las facultades para representar y comprometer a las partes.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión técnica, formada por parte de "LA UNAM", por la Oficina de Colaboración Interinstitucional y por parte de la "UACh", por cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobados y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

QUINTA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

El número, los conceptos y condiciones de las mismas, serán pactadas anualmente conforme a las posibilidades presupuestarias de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

- 1ª Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias:
- 2ª La institución receptora proporcionará exención en el pago de inscripción y colegiatura;
- 3ª La institución receptora proporcionará atención médica a los estudiantes de acuerdo a sus normas internas.
- 4ª Las partes, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverán el otorgamiento de una cantidad mensual para gastos de estancia, y

U.M. 9

John State of the State of the

5ª La duración de las becas será hasta por un año, pudiendo ser ampliada, de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario.

SEXTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADEMICO

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- 1ª La Institución de origen proporcionará los gastos de traslado.
- 2ª La Institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

SEPTIMA: RELACION LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La Propiedad Intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DECIMA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación ambas aportes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

4.4.2.

DECIMA PRIMERA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firma por duplicado.

Por la Universidad Nacional Autónoma de México

JUAN RAMÓN DE LA FUENTE

Rector

Fecha: 31 de Marzo de 2003

Por la Universidad Austral

de Chile

HERNÁN PEREDO LÓPEZ

Rector(s)

4.4.8